DNCP

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N° 7127/2016

Asunción, 31 de marzo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Servicios Profesionales" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°307312. – ID N°309325.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Paso Barreto.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo 1 punto 14: Consultamos a la Convocante porque han indicado 5 % del monto total de la oferta atendiendo a que el Comité de Evaluador no debe tener acceso en ningún caso al monto de la oferta hasta culminar la evaluación técnica, y conforme al artículo 148 de la Ley 5554/16 que dispone que en los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías, el oferente deberá garantizar su oferta mediante declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores o contratistas establecidos en el Titulo séptimo de la Ley 2051/03.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2-Anexo D Formulario N° 2: Teniendo en cuenta que la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento en los Llamados de Consultoría no deben contener indicaciones de montos y porcentajes, atendiendo que no trae aparejada ejecución sino la imposición de sanciones previstas en el art. 72 de la Ley 2051/03, conforme a lo dispuesto en el art. 148 de la Ley 5554/2016, consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado porcentajes en dicho Formulario.

3-Anexo C: Plan de Entregas: Consultamos a la Convocante porque han indicado que "La Consultoría es por tiempo trabajado y tendrá una duración de **hasta 31 de diciembre de 2.013**", teniendo en cuenta que dicha fecha ya se encuentra fenecida.

4-Anexo D Formulario N° 1: Consultamos a la Convocante si la unidad de medida no debería ser meses y la cantidad (los meses que duraría el contrato) atendiendo a que el pago de los servicios seria mensual conforme a lo indicado en el punto 27 del Anexo B.

5-La vigencia del contrato que han indicado en el Anexo B punto 37 y en la Cláusula sexta de la proforma (hasta 31 de diciembre del 2016) no coincide con lo cargado vía sistema (1 año).

6- Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "*Por la cual se aprueba*

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Cont.
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades").

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC****".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. De Atención a Municipios

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/CB